CONTRATO N° 808 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

CONTRATISTA	A&A INGENIERIA S.A.S NIT: 900.650.723-1 R/L: MARIA ANDREA LOSADA MEDINA C.C. 52.078.348 de Bogotá Dirección: Cra 39 A 2-15 Bogota D.C Email: ayaingenieriasas@gmail.com Tel. 3213769437
OBJETO	**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PROGRAMACIÓN, CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS CON DESTINO FONDO DE SEGURIDAD, FUERZA AEREA COLOMBIANA, COMANDO AÉREO DE COMBATE CACOM 4**
VALOR	**CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($55.900.250.oo)**

AGUSTIN MANRIQUE GALEANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.337.046 de Villavicencio, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MELGAR,** electo para el periodo constitucional 2020 – 2023, posesionado mediante acta 01/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y por otra **A&A INGENIERIA S.A.S** identificada con numero de Nit **900.650.723-1** representada legalmente por **MARIA ANDREA LOSADA MEDINA** identificada con numero de cedula **52.078.348 de Bogotá** quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)**Que Siendo la convivencia y seguridad ciudadana una responsabilidad del Estado, las Instituciones que lo representan en el ámbito local como las autoridades político-administrativas, de seguridad, justicia, de convivencia, salud entre otras, deben velar para que esas condiciones sean una realidad en el territorio Colombiano. **b)** Por lo anterior, la normativa existente establece una serie de instrumentos que permiten analizar y atender de manera interinstitucional las situaciones que afectan la convivencia pacífica. La Ley 62 de 1993, establece en el artículo 1. "El Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía del Departamento y del Municipio, respectivamente. Según la Constitución Política de 1991, el Presidente, los Gobernadores y los Alcaldes son los responsables del "manejo del orden público", incluyendo la seguridad de los ciudadanos(as) frente a cualquier hecho que pueda afectar su vida, integridad, bienes y honra -artículos 189, 296, 303, 315 y 309. C) Que Así las cosas, la Ley 418 de 1997; prorrogada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y la Ley 1421 de 2010, han dispuesto la creación en cada municipio del Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), sin personería jurídica. Sus recursos se distribuirán:*"(…) según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por (…) el alcalde (…) o por el secretario del despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el Comité de Orden Público Local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los (…) alcaldes"*. **d)** Que la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y, la preservación del orden público, son prioridades nacionales y, es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSECÓN y los FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público. **e)** Que la secretaria general y de Gobierno, cuenta con concepto de viabilidad del CR Luis Ignacio Zuleta apoyo profesional del PISCC, en el que indican que el proyecto presentad por la fuerza aérea Colombiana va direccionado al cumplimiento de las metas en el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana PISCC 2020-2023, en el documento indican la estrategia, objetivo, acción, actor responsable, actores corresponsables, por lo cual el concepto forma parte integral del presente estudio previo. **f)**Teniendo en cuenta que nuestro Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana que, resulta coherente con el Plan de Desarrollo, contempla para los organismos de seguridad la necesidad del suministro de elementos de dotación, teniendo en cuenta, mediante acta aprueban la distribución de los recursos para los organismos de seguridad, quienes de manera posterior remitieron a la Secretaria General y de Gobierno los respectivos proyectos dentro de los cuales priorizaron cada una de sus necesidades, dentro de las cuales indican**: FUERZA AEREA COLOMBIANA COMANDO AÉREO DE COMBATE CACOM 4 g)**PROYECTO DENOMINADO: implementación de un sistema de video vigilancia para el comando aéreo de combate N° 4 DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA. OBJETIVO DEL PROYECTO: Apoyar a la fuerza aérea colombiana, comando aéreo de combate N 4 fortaleciendo los medios de movilidad para hacer presencia militar motorizada en el casco urbano del Municipio de Melgar, con el fin de mitigar el riesgo de la comisión de un atentado terrorista dirigido a las instalaciones de la FAC, que pueda afectar a la población del Municipio y del mismo modo aumentar la percepción de seguridad con la presencia militar en el mismo **ALINEACIÓN ESTRATEGICA PLAN DE ACCION POR AMOR A MELGAR** Dentro del proyecto presentado por la Fuerza aérea colombiana, indican que en concordancia con la disponibilidad del presupuesto del fondo de seguridad territorial FONSET, del Municipio, exponen como necesidad de video vigilancia de la intersección de la calle 7 con cra 16, intersección de la calle 7 con la variante icononzo y calle 7 contiguo al acueducto de Melgar, monitoreado por el CACOM 4, -Fuerza Aérea Colombiana. En pro de la seguridad de la vía principal Melgar Bogotá. Calculan el costo para la ejecución del proyecto de hasta CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($58.477.000), así mismo dentro del proyecto describen la ficha técnica la cual se describe más adelante. **h)** Que en virtud de lo anterior es necesario, viable y conveniente adelantar el proceso contractual con el fin de suplir la necesidad, por lo cual para la ejecución del objeto contractual se requiere que el proponente cuente con personal calificado y con la experiencia que cumpla con los requerimientos que en adelante se enunciaran. **I)** Que forman parte integral de la presente descripción de la necesidad las actas de comité 001 y 002 de 2021, así mismo proyecto presentado por la fuerza aérea colombiana. Es decir, que la necesidad del sistema de videovigilancia fue socializada y el recurso para su adquisición fue debidamente aprobado j) Que el presupuesto oficial estimado, definido en el estudio previo efectuado por la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, asciende a la suma de hasta Que el presupuesto oficial estimado definido en el estudio previo es de HASTA CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($58.477.000) con respaldo presupuestal CDP 2021000321, rubro 2.3.2.02.01.004.151.45.4501.3702012.001.. **j)** Que de conformidad con el literal a) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que modifico parcialmente la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el presupuesto del Municipio, el presente proceso contractual se materializará mediante Selección Abreviada, **k)** Que de manera precedente a este acto administrativo se publicó el aviso de convocatoria, los respectivos estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, no se presentaron observaciones al proyecto de pliegos, **l)** El proceso en mención se apertura mediante resolución No. 066 de fecha 19 De Agosto de 2021, fecha en la cual se publicaron los pliegos definitivos sin que contra ellos se presentaran observaciones y/o aclaraciones**, m)** dentro del término para manifestar interés se presentó comunicación la empresa A&A INGENIERIA S.A.S **n)** De acuerdo con el cronograma previsto para el cierre se presentaron las siguientes ofertas:

Nº	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR PROPUESTA
1	**A&A INGENIERIA S.A.S** Representante legal: MARIA ANDREA LOSADA MEDINA, Identificada con número de Cedula: 52.078.348 de Bogotá.	**NIT** 900.650.723-1	**($55.900.250.oo)**

o) El 06 de septiembre el comité evaluador presenta informe donde se dispone que el proponente **A&A INGENIERIA S.A.S** con nit 900.650.723-1 representada legalmente por **MARIA ANDREA LOSADA MEDINA** Identificada con número de Cedula: 52.078.348 de Bogotá que el Comité Evaluador le recomienda ordenador del gasto la adjudicación del proceso al Único oferente y que se encuentra en el primer orden de elegibilidad un puntaje de 600 puntos, según se discrimina a continuación:

FACTOR	PUNTAJE
1. **PROPUESTA ECONOMICA (VALOR MAS BAJO)** Esta ponderación se aplica conforme la media geométrica con presupuesto oficial, tal como se describe en el literal A, descrito a continuación.	600
2. **CONDICIONES DE CALIDAD – OFRECIMIENTO ADICIONAL (300)**	0
a) El proponente que ofrezca como mínimo dos inspecciones físicas y mantenimiento preventivo a los equipos instalados dentro de la vigencia 2021.	0
b) Experiencia adicional del proponente	0
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100)	0
TOTAL	600 PUNTOS

ñ) En ese orden de ideas y previa la constancia de no existir observaciones, el comité evaluador mantiene su recomendación del informe de evaluación, donde se tiene como único oferente habilitado a **A&A INGENIERIA S.A.S** con nit 900.650.723-1 representada legalmente por **MARIA ANDREA LOSADA MEDINA** Identificada con número de Cedula: 52.078.348 de Bogotá, a quien se le asignó 600 puntos, es decir, que siendo el único oferente y verificado que se ajusta a los pliegos de condiciones, se recomienda la adjudicación, **o)** En ese orden de ideas, el Señor Alcalde Municipal **AGUSTIN MANRIQUE GALEANO**, en calidad de ordenador del gasto, manifiesta: teniendo en cuenta la argumentación del Comité Evaluador y situaciones de orden jurídico, técnicas y financieras, considera procedente acoger la recomendación y adjudicar el presente proceso al único oferente HABILITADO y cuya propuesta se encuentra ajustada al presupuesto oficial, esto es a **A&A INGENIERIA S.A.S** con nit 900.650.723-1 representada legalmente por **MARIA ANDREA LOSADA MEDINA** Identificada con número de Cedula: 52.078.348 de Bogotá, POR UN VALOR DE **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($55.900.250.oo)** cómo se detallan en la propuesta.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas:
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO A CONTRATAR: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PROGRAMACIÓN, CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS CON DESTINO FONDO DE SEGURIDAD, FUERZA AEREA COLOMBIANA, COMANDO AÉREO DE COMBATE CACOM 4

ALCANCE DEL OBJETO: Suministro e instalación de elementos tecnológicos, específicamente, de cámaras de video vigilancia; las cuales serán operadas por la fuerza aérea colombiana - CACOM 4

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio:
 ESTAMPILLA ADULTO MAYOR, será del 4%, para los contratos que no se encuentren exentos sobre una base gravable del 100% del valor del contrato, sino se encuentran dentro de las exenciones del Acuerdo 009 de 2016, modificado por el Acuerdo Municipal 002 de 2021.
 ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos que no se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea entre 10.1 SMLMV ($9.176.113 VIGENCIA 2021) y 100 SMLMV ($90.852.600 VIGENCIA 2021) y será del 2 % para contratos superiores a 100.1 SMLMV ($90.852.600 vigencia 2021) sino se encuentran dentro de las exenciones del Acuerdo 009 de 2016, modificado por el Acuerdo Municipal 002 de 2021.Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
3 Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
4 Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5 Constituir la Garantía Única de Cumplimiento: para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.
6 El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.
7 Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente
8 Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
9 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones
10 Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos

11 Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002

12 Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento y para suplir las necesidades anteriormente descritas se requiere:

1 El contratista entregará todos los equipos con las siguientes condiciones: i) Deben ser nuevos. ii) Deben ser marca reconocida. iii). Los equipos deben ser de marca con representación legal en Colombia. iv) Los equipos deben ser legalmente ingresados al país (con manifiestos de aduana). En consecuencia, el Contratista deberá acreditar estas condiciones con la documentación pertinente durante la ejecución del contrato

2 El contratista deberá efectuar la entrega de los equipos objeto del contrato de acuerdo con las características técnicas exigidas y la respectiva instalación en el lugar estipulado por el supervisor del contrato

3 De presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista deberá dar respuesta a os requerimientos en un termino no superior a 24 horas y hará el cambio de los mismos en los términos señalados por el supervisor del contrato. y) El contratista deberá atender en debida forma los reclamos o requerimientos que presente el MUNICIPIO en relación con la entrega del objeto del contrato y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.

4 En caso de ser necesario hacer efectiva la garantía del fabricante, el contratista será el encargado de los trámites que ello requiera

5 El contratista y su personal deberán garantizar la confidencialidad de la Información que obtengan como consecuencia del objeto del contrato. Cualquier Tipo de información que se pretenda brindar a terceros deberá contar con la Aprobación de la FAC, so pena de consecuencias legales.

6 Contar con herramientas, elementos e implementos necesarios para realizar los trabajos en alturas, acorde a lo previsto en la Resolución 2291 de 2010, Circular 070 de 2009, expedida por el Ministerio de la Protección Social, Resolución 1938 de 2009, Resolución 1486 de 2009 emanada por la Dirección General del SENA, (andamios tubulares y escalera en perfectas condiciones de funcionamiento, etc.). j) Cumplir con la normatividad vigente en temas de Seguridad Industrial y Ocupacional, establecidas para las personas que realicen trabajos en altura, acorde a la Resolución 003673 de 2008, así como las actividades a nivel de piso y para los materiales y equipos que se empleen en desarrollo de este contrato.

7 Contar con el personal requerido en la invitación para el desarrollo del contrato,

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Ejercer la supervisión general del contrato
b. Revisar junto con la Fuerza aérea colombiana CACOM 4, los equipos y puesta en marcha de los mismos
c. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
d. Realizar los requerimientos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
e. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del contrato será por un valor de: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($55.900.250.oo) CON IVA INCLUIDO**

Los valores unitarios ofertados corresponderán a los siguientes detallados en la oferta:

ITEN	DESCRIPCION	UND	VALOR UNITARIO	IVA	Valor total Unidad	TOTAL
1	CAMARA PTZ TIPO DOMO IP 36X, CON SOPORTE Y FUENTE DE ALIMENTACION	3	$ 7.250.000	$ 1.377.500	$ 8.627.500	$ 25.882.500
2	PARLANTE IP EXTERIOR IP CONEXION POE PROTECCION IP 68	2	$ 6.125.000	$ 1.163.750	$ 7.288.750	$ 14.577.500
3	MICROFONO CON TECNOLOGIA IP COMPATIBLE CON L BOCINA EXTERIOR	1	$ 6.325.000	$ 1.201.750	$ 7.526.750	$ 7.526.750
4	ADFAPTADOR POE 15W CONEXIÓN AC 110- 240 VAC	3	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500	$ 1.963.500
5	KIT DA ADAPATADOR PARA MONTAJE DE BOCINA	2	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500	$ 1.309.000
6	200 METROS DE IBRA OPTICA, INCLUYE FUSIONES TUBERIA, Y CONVERSORES DE FIBRA OPTICA	1	$ 1.150.000	$ 218.500	$ 1.368.500	$ 1.368.500
7	200 METROS DE IBRA OPTICA, INCLUYE FUSIONES TUBERIA, Y CONVERSORES DE FIBRA OPTICA	1	$ 2.750.000	$ 522.500	$ 3.272.500	$ 3.272.500
TOTAL						$55.900.250

PARÁGRAFO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: UN UNICO PAGO al servicio realmente prestado (SUMINISTRO E INSTALACION) y de conformidad a los precios unitarios ofertados y lo requerido por la entidad, previa expedición de constancia del supervisor, recibido a satisfacción del Comandante del Comando Aéreo CACOM 4 y/o a quien este designe para el efecto, y presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012. En caso de requerirse la entrada al almacén deberá aportarse con la cuenta la constancia elevada por dicha oficina. Él pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por

el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. El Municipio de Melgar, hará la respectiva verificación de paz y salvo sobre los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales conforme a los requerimientos de Ley, cuando haya lugar. El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del Supervisor, paz y salvo de los pagos de SSI y parafiscales, informe final del contrato. **PARAGRAFO CUARTO**. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligada la entidad se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega del bien los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Entidad. **PARAGRAFO QUINTO** PAGO DE ESTAMPILLAS PRO-CULTURA Y PRO-ADULTO MAYOR, el contratista deberá de cancelar las estampillas Pro-Cultura y Pro-Adulto Mayor que se llegaren a causar por la suscripción del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Será de treinta (60) días calendario contados desde la fecha del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución. El plazo no podrá superar el 31 de diciembre de 2021. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO** no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el contratista asociado a la ejecución del contrato, cuando estos se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por el Secretario General y de Gobierno y/o el funcionario designado para ello, quienes ejercerán las funciones de acuerdo a la normativa vigente y el Manual Contratación del Municipio.**CLÁUSULA SEPTIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con la disponibilidad presupuestal vigencia fiscal de 2021 y que para todos los efectos se relaciona a continuación: CDP: 2021000321, rubro 2.3.2.02.01.004.151.45.4501.3702012. 001.**CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento: para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/

beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4

FUERZA AEREA COLOMBIANA identificado con</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARAGRAFO. La Garantía podrá consistir en: a) Contrato de Seguro contenido en una Póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by). Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

CLÁUSULA NOVENA - CESION Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – SUSPENSION: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MUNICIPIO, ni se causen perjuicios a la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SANCIONES: El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 para lo cual dará aplicación al procedimiento contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción. **MULTAS:** El **MUNICIPIO,** podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado; que ello impida que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CADUCIDAD** EL Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **PARAGRAFO 1.**El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la sanciones impuestas que se encuentren en firme.

El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- SOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en las condiciones previstas en el pliego de condiciones que origino este contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. – TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACION: Dentro del término 4 meses siguientes a su terminación, previa presentación por parte del CONTRATISTA de las garantías correspondientes, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el Municipio el cual será remitido al CONTRATISTA a la dirección reportada en el presente contrato. Allí se precisarán, entre otras, la ejecución del objeto contratado, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar, las sumas de dinero a cargo de las partes y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que debe cumplir con posterioridad a la liquidación. Una vez elaborada la liquidación se invitará al CONTRATISTA a la reunión que se disponga para aprobarla. Si el CONTRATISTA no acude a la reunión, el Municipio le remitirá el proyecto de liquidación a la dirección que aparezca en el contrato. Si no se logra con el CONTRATISTA un acuerdo en torno a la liquidación y éste no la suscribiera ni siquiera con salvedades, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCION: Este contrato se entiende **perfeccionado** con la firma de las partes. a) Para su legalización, el Municipio expedirá el respectivo registro presupuestal. b) Aprobación de las garantías. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación del Municipio, el original de la garantía de cumplimiento, adjuntando el recibo original del pago correspondiente, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el presente contrato. Cuando la garantía de cumplimiento se constituya mediante póliza, el recibo de pago no será exigible conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. c) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1067 de 2012, cuando corresponda. d) Acta u orden de Inicio del contrato si se pactó en el presente contrato.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento, a más tardar dentro del plazo previsto, del pago de estampillas municipales, impuestos, si proceden. Para el efecto deberá adjuntarse el recibo de pago de los mismos. Acreditados los anteriores requisitos, se podrá dar inicio a la ejecución del presente contrato. En el evento en que el CONTRATISTA no acredite el cumplimiento de los requisitos dentro del plazo estipulado, ello constituye una causal de incumplimiento del contrato, y, en consecuencia, el Municipio podrá darlo por terminado de manera unilateral.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato:
1 Los estudios previos, 2. El Pliego de condiciones y anexos, 3 La oferta presentada por el Contratista, 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales**,** 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. –DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Melgar Tolima.

Para cualquier efecto, dado en el Municipio de Melgar – Tolima a los diecisiete (17) días de septiembre de 2021.

Proyectó: Nelly Aponte A / Profesional de Apoyo DAC
Revisó: Marysabel Ortiz Barragán/ Directora Departamento Administrativo de Contratación.